



GOBIERNO REGIONAL PUNO

PCES
Resolución Ejecutiva Regional

N° 010 -2018-GR-GR PUNO

PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 0015-2018-GR-PUNO/ORA-ORRH sobre aplicación del Decreto Supremo N° 003-2018-EF; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30639 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2018; en su Nonagésima Novena Disposición Complementaria y Final precisa que: "Reactiva la comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada disposición complementaria final de la Ley 30639, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por tiempo de servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES).



Que, el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, establece la vigencia de la comisión especial, reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30639 Ley del Presupuesto para el presente ejercicio presupuestal, fijando los lineamientos de la Comisión Especial 2018; en su numeral 3.1. inciso a) precisa la obligación de los Titulares de Pliego, a través de las Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de consolidar, determinar, validar y presentar la obligación de sus beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, incluyendo a las Unidades Ejecutoras que están bajo su cargo.

Que, conforme al inciso b) del numeral 3.1, las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular, la información determinada conforme al literal a) precedente; la documentación a que refiere los literales a y b precedente deberán ser remitidas por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de setenta (70) días hábiles, a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2018-EF.

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el informe N° 013-2018-GR-PUNO/ORA-ORRH de fecha 12 de enero del 2018, en el que concluye que el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Nonagésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30639 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2018, teniendo como saldo pendiente de atención que asciende a *siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y nueve con 96/100 soles (s/. 7,434,099.96)*, de 2599 beneficiarios de un total de 29 unidades ejecutoras conforme al Anexo 01 que forma parte de la presente resolución;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 010 -2018-GR-GR PUNO

PUNO,16 ENE 2018.....

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- VALIDAR el monto de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES (S/. 7,434,099.96), según desagregado que muestra el Cuadro 01, para la devolución que el Pliego Presupuestario 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno descontó indebidamente, respecto a la bonificación a que refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94 desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto señalado en el artículo primero, los Formatos de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94, en físico y CD adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá poner en conocimiento de las dependencias e instancias respectivas, el presente acto resolutivo, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL

18GR/014